Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 03207 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 3 de la Resolución No 03155 del 17 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 4 de la Resolución No 03096 y el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

*"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del*

Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *«El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.»*

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social y de la infraestructura que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad a la población en condición de

vulnerabilidad, sujeto de atención de los programas de la entidad y del sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 664 – FIP de 2021 con el **MUNICIPIO DE FRESNO – DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, cuyo objeto consiste en: *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.»,* con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 664 – FIP de 2021, se fijó en la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($923.638.459,00)**, que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 664 – FIP- 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

El 28 de julio de 2022 se suscribió Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 664 FIP de 2021, mediante el cual se modificó: la CLÁUSULA 2) «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2022; la CLÁUSULA 21) «CONDICIÓN RESOLUTORIA».

El 14 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 664 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA 2). «PLAZO.», prorrogándose hasta el 30 de junio de 2023. Adicionalmente Sustituyó la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 26222, del 05 de enero de 2022, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($277.091.538), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022. Se modifico la "CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para la vigencia 2023, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 277.091.538), con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022

Que el Municipio de Fresno – Tolima, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 664 – FIP de 2021, mediante Resolución No. 253 del 28 de mayo de 2022, efectuó la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP 003 de 2022 al oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES ACC.

Que el 7 de junio de 2022, el municipio de Fresno - Tolima suscribió el contrato de obra Pública No. 219 de 2022 con el siguiente objeto: *"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA BAJO GUALÍ DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA"* por un valor de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($923.235.738,70).**

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo 664-FIP-2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, asignó esta interventoría a **MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** bajo acta de asignación de interventoría No. 016 – REGIÓN V del 30 de junio de 2022, derivada del contrato de interventoría No. 411 FIP de 2021.

Que el 18 de julio de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 219 de 2022.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo No. 664 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Novedades contractuales – contrato de obra

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 219 DE FECHA DE 07 DE JUNIO DE 2022		
NOVEDAD	**FECHA**	**MOTIVO**
Otrosí No. 1	15-06-2022	Ajuste en cantidades de obra e ítems no previstos
Otrosí No. 2	22-06-2022	Ajuste en el plazo de ejecución del contrato, adición de obligaciones del contratista, ajuste en la forma de pago.
Acta de inicio	18-07-2022	
Suspensión 001	18/08/2022	No cumplimiento de condiciones técnicas y físicas del terreno en 3 de los 4 tramos del proyecto
Prorroga 01 a la Suspensión 001	31/08/2022	Se solicita más tiempo para reestructurar los tramos a

RESOLUCIÓN NÚMERO 03207 DE DICIEMBRE 17 DE 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 219 DE FECHA DE 07 DE JUNIO DE 2022		
NOVEDAD	**FECHA**	**MOTIVO**
		intervenir y poder presentar la documentación completa
Prorroga 02 a la Suspensión 001	13/09/2022	Se solicita más tiempo para reestructurar los tramos a intervenir y poder presentar la documentación completa
Acta de reinicio No 001	20/09/2022	Reinicio Obras Contrato 219 del 07 de junio de 2022
Suspensión 002	7/10/2022	Estudios y diseños de los nuevos tramos a intervenir y presentar la reformulación
Prorroga 01 a la Suspensión 002	7/11/2022	El municipio aún no ha logrado superar los hechos que dieron origen a la suspensión
Prorroga 02 a la Suspensión 002	18/11/2022	El municipio aún no ha logrado superar los hechos que dieron origen a la suspensión
Acta de reinicio No 002	24/11/2022	Reinicio Obras Contrato 219 del 07 de junio de 2022
Suspensión 003	23/12/2022	Ola invernal afecta los tramos de vía a intervenir
Prorroga 01 a la Suspensión 003	20/01/2023	Ola invernal afecta los tramos de vía a intervenir
Acta de reinicio No 003	9/02/2023	Reinicio Obras Contrato 219 del 07 de junio de 2022
Suspensión 004	7/03/2023	El convenio 664-2021 no ha surtido la modificación solicitada por el municipio
Prorroga 01 a la Suspensión 004	1/04/2023	El convenio 664-2021 no ha surtido la modificación solicitada por el municipio
Prorroga 02 a la Suspensión 004	19/04/2023	El convenio 664-2021 no ha surtido la modificación solicitada por el municipio
Acta de reinicio no 004	22/05/2023	Se informa que no se modificará el convenio 664 FIP 2021, razón por la cual

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 219 DE FECHA DE 07 DE JUNIO DE 2022		
NOVEDAD	**FECHA**	**MOTIVO**
		se avala el reinicio de las obras

Que el 2 de agosto de 2023 se suscribió el acta de Entrega y Recibo del Objeto Contractual para el contrato de obra No. 219 de 2022, con un balance final ejecutado de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($923.235.738,70)** logrando una ejecución del 100% de la meta física.

Que el 21 de febrero de 2025 se suscribió el Acta de Entrega y Compromiso de Sostenibilidad del proyecto.

Que en el Convenio Interadministrativo 664-FIP-2021 se establecieron seis (6) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($831.274.613,00) de la siguiente manera:

27-09-2022 $92.363.845,00

07-12-2022 $184.727.692,00

15-12-2022 $184.727.692,00

28-12-2022 $184.727.692,00

20-06-2023 $184.727.692,00

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que para tal efecto, en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), y el pago del

pasivo exigible – vigencia expirada del desembolso 6(final) del convenio No. 664 FIP 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que en consecuencia, la Dirección de Infraestructura y Hábitat debe adelantar el trámite para el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada, correspondiente al saldo del desembolso 6 (final) por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados:

Tabla 2. Balance Económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		**RP**	**Fecha de Pago**
		Valor causado	**Valor pagado**		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 923.638.459,00				
Valor aporte PS	$ 923.638.459,00				
Valor aporte Municipio	$ 0,00				
Adición ET*	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra*Incluida la adición	**$923.235.738,70**				
Valor ejecutado PS	$ 923.235.738,70				
Valor ejecutado E.T.	$ 0,00				
Total Ejecutado	**$ 923.235.738,70**				
Desembolso 1		$ 92.363.845,00	$ 92.363.845,00	152021 de 2021	27/09/2022
Desembolso 2		$ 184.727.692,00	$ 184.727.692,00	152021 de 2021	7/12/2022
Desembolso 3		$ 184.727.692,00	$ 184.727.692,00	152021 de 2021	15/12/2022
Desembolso 4		$ 184.727.692,00	$ 184.727.692,00	152021 de 2021	28/12/2022
Desembolso 5		$ 184.727.692,00	$ 184.727.692,00	11323 de 2023	20/06/2023
Desembolso 6		$ 91.961.125,70	**Valor por pagar - Vigencia expirada**		
Valores Totales		**$923.235.738,70**	**$831.274.613,00**		

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor por pagar - Vigencia expirada			**$ 91.961.125,70**		
Recursos liberados			**$ 92.363.846,00**		
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro* **			**$ 402.720,30**		

*** *El valor final no ejecutado que no será objeto del cobro por valor de $402.720,30.*

Actualmente, una vez ejecutado el proyecto y adelantadas las actuaciones tanto técnicas, administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el pago del desembolso Nº 6 final conforme al balance anteriormente presentado.

Que el saldo total de recursos liberados es por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($92.363.846,00)** con cargo al RP 11323 de 2023.

Que **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**, suma que se adeuda al municipio de **FRESNO – TOLIMA** NIT **800.100.056-3**; que corresponde al desembolso No. 6 (final), el cual cuenta con la acreditación de cumplimiento de condiciones para ser tramitado.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **19825 del 27 de octubre de 2025**, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre , certificó que el Convenio Interadministrativo No. 664 FIP de 2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-065291 **del 01 de Diciembre de 2025**, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, concluyendo que puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de noventa y un millones novecientos

sesenta y un mil ciento veinticinco pesos con setenta centavos m/cte. *($91.961.125,70),entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz -Prosperidad Social – FIP y el municipio de Fresno Tolima, suscrito el 12 de noviembre de 2021según lo establecido por la dependencia solicitante en la justificación, y en razón a lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025":*

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos No. 2 y 3 pactados contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**, correspondiente al desembolso No. 6 (final) del Convenio Interadministrativo No. 664-FIP-2021, suscrito con el MUNICIPIO DE FRESNO - TOLIMA.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**, adeudados al **MUNICIPIO DE FRESNO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 664 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19825** del 27 de octubre de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 - Transferencias Corrientes - Servicio de apoyo financiero para la financiación de

obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

ARTÍCULO 2: Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($91.961.125,70)**, a favor del **MUNICIPIO DE FRESNO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con NIT **800.100.056-3** en el marco del Convenio Interadministrativo No. 664 FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de Ahorros No. **1676-0010-5065** del **Banco Davivienda S.A.** cuyo titular es Municipio de **FRESNO - TOLIMA**, con NIT **800.100.056-3**

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 664 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y al GIT Control Disciplinario Interno.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Proyectó: Milton Serna– Contratista Dirección Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero -Jefe Oficina Jurídica